

**Acuerdo Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y el Programa Supérate para asignación de fondos como aportes para la capacitación, formación y entrenamiento de los servidores públicos.**

El **Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)** órgano desconcentrado del Ministerio de Administración Pública (MAP), RNC 401-50786-2. Creado a partir de la promulgación de la Ley No. 14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación No. 81-94 (Art.94), derogada por la Ley 41-08, del 16 de enero del año 2008, con su domicilio social en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 14, Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por el **Sr. GREGORIO DE JESÚS MONTERO MONTERO**, dominicano, mayor de edad, soltero portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en calidad de Director General y está facultado por su cargo para representarle, en virtud de lo dispuesto por el Decreto No. 603-24, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); quien para los fines del presente acuerdo, se denominará por su propio nombre como **INAP O LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, El **Programa Supérate**, institución del Estado, creada mediante el Decreto No. 377-21 del 14 de junio del 2021, con su domicilio social en Av. Leopoldo Navarro núm. 61, edificio San Rafael, 6to nivel, sector Ensanche Don Bosco, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. \_\_\_\_\_ domiciliada y residente en el domicilio de la institución; quien actúa en calidad de Directora General y está facultada por su cargo para representarle en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 331-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020); quien para los fines del presente acuerdo se denominará por su propio nombre o como **SUPÉRATE O LA SEGUNDA PARTE**;

El **Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)** y El **Programa Supérate**, cuando sean designados conjuntamente en el presente convenio denominará como **“Las Partes”**.

**Preámbulo:**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 142, establece que «el Estatuto de la Función Pública es un régimen de derecho público basado en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado. Dicho estatuto determinará la forma de ingreso, ascenso, evaluación del desempeño, permanencia y separación del servidor público de sus funciones».

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 147 de la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, establece en su Artículo 10, que el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) es responsable de la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los procesos de inducción, formación y capacitación del personal de los órganos y las entidades sujetos a la ley antes indicada y capacitar a los ciudadanos que aspiren a ingresar a la administración pública de conformidad con las políticas, planes, estrategias y programas que apruebe el Ministerio de Administración Pública (MAP).

**CONSIDERANDO:** Que a su vez la Ley No. 41-08 de Función Pública, otorga al INAP, un rol fundamental en el proceso de profesionalización de los servidores públicos de las instituciones de la administración del Estado dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que, además, el numeral 3 del Artículo 103 de la precitada Ley No. 41-08, dispone que «Las instituciones de la administración del Estado deberán establecer en sus presupuestos las apropiaciones o previsiones presupuestarias necesarias para satisfacer: [...] 3. Un fondo especializado para financiar la capacitación y entrenamiento en servicio de los servidores públicos, de acuerdo con la programación elaborada por el INAP».

**CONSIDERANDO:** Que, la misión del **PROGRAMA SUPÉRATE** es crear condiciones favorables para el desarrollo integral de las familias que viven en situación de vulnerabilidad y pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que, el objetivo del **PROGRAMA SUPÉRATE** es implementar una estrategia de lucha integral contra la pobreza en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

**CONSIDERANDO:** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE**, acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo de promover la superación a nivel familiar y de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

**CONSIDERANDO:** Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en

la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación Humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que la profesionalización de los recursos humanos de la administración pública, mediante el desarrollo de sus conocimientos y competencias constituye la base para lograr mayores niveles de eficiencia y transparencia en el servicio público.

**CONSIDERANDO:** Que es interés del Estado Dominicano alcanzar la profesionalización y desarrollo de capacidades en todos los servidores públicos

**CONSIDERANDO:** Que es por todo lo anterior, que **LAS PARTES** han decidido suscribir un acuerdo específico para la asignación de fondos como aportes para la capacitación, formación y entrenamiento de los servidores públicos.

**POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, las partes.

#### **HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO. Objeto.** **LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos para el desarrollo y fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos en virtud de las funciones que realizan, a través de la ejecución de los planes de capacitación determinados por la detección de necesidades de capacitación (DNC).

**SEGUNDO. Términos de Colaboración.** La colaboración entre **Las Partes** se desarrolla, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

**TERCERO. Términos de Colaboración.** La colaboración entre **Las Partes** se desarrolla, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- 1) **SUPÉRATE** enviará al **INAP** los planes de capacitación, conforme a la Detección de Necesidades (DNC), realizada, en el plazo establecido por éste.
- 2) El **INAP** diseñará y desarrollará el contenido de los programas establecidos en el plan de capacitación enviado por **SUPÉRATE**, cuando no esté dentro de su oferta académica, a los fines de dar respuesta a lo solicitado.
- 3) El **INAP** acreditará los contenidos de los programas de los eventos formativos, a ser realizados por los órganos y entidades de la administración pública de manera directa o a través de entidades públicas o privadas.

*gm*  
*WR*

- 4) Las Partes establecerán los programas y eventos formativos a desarrollar, conforme a los aportes acordados.
- 5) El **INAP** elaborará la programación de los eventos formativos y la remitirá a **SUPÉRATE** en el tiempo establecido por ambas partes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- 6) **SUPÉRATE** se encargará de gestionar la inscripción de los participantes, a través del sistema establecido por el INAP, 15 días previo al inicio del evento formativo a desarrollar.
- 7) Cuando el evento formativo solicitado sea en modalidad cerrada, **SUPÉRATE** deberá completar el quorum mínimo establecido, de lo contrario asumirá el monto de los aportes de los participantes en cada programa.
- 8) El **INAP** será responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas a desarrollar, conforme a la programación establecida.
- 9) **SUPÉRATE** deberá asegurar la asistencia a los eventos formativos de sus colaboradores de acuerdo con la programación establecida.
- 10) Es responsabilidad de **SUPÉRATE**, transferir al **INAP**, los montos acordados por ambas partes, en base a los aportes por las horas clases determinadas en los programas de capacitación, así como cualquier requerimiento adicional que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente acuerdo
- 11) Es responsabilidad de **SUPÉRATE** asegurar que los servidores públicos inscritos en los diferentes eventos formativos completen la evaluación, a través del enlace establecido por el INAP para tales fines.
- 12) El **INAP** elaborará los certificados de los participantes y lo pondrá a disposición de **SUPÉRATE**, a través de la plataforma virtual del INAP disponible en su página web.
- 13) **SUPÉRATE** será el responsable de registrar el acuerdo en el sistema de Trámite Regulado Estructurado (TRE) de la Contraloría General de la República (CGR)

**CUARTO. Coordinación y designación de enlaces. LAS PARTES** convienen que, para el presente Acuerdo, se crea un Comité Técnico para la coordinación, gestión, seguimiento y supervisión de los asuntos establecidos en el presente Acuerdo, integrado por un representante de cada parte, a saber:

- Por el **INAP**, queda designado (a) el encargado (a) del Departamento de Gestión de la Formación, en calidad de responsable o a quien en su lugar designe la máxima autoridad, mediante comunicación escrita a la otra parte; y,

- Por el **SUPÉRATE**, queda designada la coordinadora del Departamento de Capacitación y Desarrollo, en calidad de responsable o a quien en su lugar designe la máxima autoridad, mediante comunicación escrita a la otra parte.

**PÁRRAFO I.** Por vía de este comité técnico, las partes coordinarán la ejecución de los eventos formativos a desarrollar, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Segundo del presente documento. Asimismo, supervisarán el desarrollo de los programas, coordinación, presentación de informe por etapas cuando este sea el caso sobre cada actividad.

**QUINTO.** El monto total del acuerdo asciende a la suma de **quinientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD\$589,398.00)**, aportados en partidas establecidas, a presentación de factura con comprobante fiscal gubernamental, conforme a los eventos formativos ejecutados.

**PÁRRAFO:** **SUPÉRATE** se compromete a depositar los aportes acordados en la cuenta número **010-252170-0**, del Banco de Reservas de la República Dominicana, denominada Cuenta Única del Tesoro. También pueden hacer los desembolsos mediante cheques a nombre del Instituto Nacional de Administración Pública.

**SEXTO. Vigencia y Terminación.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, debiendo constar por escrito.

**PÁRRAFO I:** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de anticipación al término.

**PÁRRAFO II:** La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran iniciado durante su vigencia.

**SÉPTIMO. Solución de Controversias: Las partes** Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación o implementación del presente Acuerdo, será resuelta entre **LAS PARTES** a través de consultas o negociaciones directas.

**OCTAVO. Derecho Aplicable.** Para lo no previsto en este acuerdo, Las Partes se registrarán por las normas de derecho administrativo de la República Dominicana y en aquellos casos que no exista una disposición administrativa cualquier situación no prevista en el presente acuerdo, Las Partes se remiten al derecho común de la República Dominicana.

ga  
62

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**Por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP):**



**Sr. Gregorio de Jesus Montero Montero**  
Director General

**Por el Programa Supérate:**



**Sra. Gloria Roely Reyes Gómez**  
Directora General

Yo Lic. Aridio Moreno Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo de Colegio Dominicano de Notarios Inc., matrícula No. 2304 certifico y doy fe de que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores: **Gregorio Montero** y **Gloria Roely Reyes Gómez**, de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



**Notario Público**

